



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO  
[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	<ul style="list-style-type: none"><li>• FERNANDO MOLINA</li><li>• OLGA LEONISA DÍAZ CARDONA</li><li>• LUIS FERNANDO MOLINA QUINTERO</li></ul>
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none"><li>• EDUARDO JARAMILLO OSPINA</li><li>• NÉSTOR DAZA</li></ul>
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00023-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante de impulso a notificación del codemandado NÉSTOR DAZA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 032 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificada la demanda con el demandado NÉSTOR DAZA, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, así como, en armonía del artículo 29 del CPTSS, se requerirá a la parte demandante para que realice la notificación de este a la dirección física que aparece registrada en el libelo de la demanda, esto es, en el Barrio Cantarito, manzana H7 casa 1 del municipio de La Tebaida, Quindío, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda.

Para tal efecto se le concederá el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para lograr la notificación del demandado NÉSTOR DAZA, a la dirección física que aparece registrada en el libelo de la demanda, esto es, en el Barrio Cantarito, manzana H7 casa 1 del municipio de La Tebaida, Quindío, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda. Para tal efecto se le concederá el término de quince (10 días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante [juandavidriveros@gmail.com](mailto:juandavidriveros@gmail.com) y codemandado EDUARDO JARAMILLO OSPINA [marthalgarciau@yahoo.es](mailto:marthalgarciau@yahoo.es); junto con el enlace de acceso al, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

**Firmado Por:**  
**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b072567bff28be26e5402c9f200f929d4c20f63f69debd68c289a1e40dd03**

Documento generado en 21/07/2023 06:18:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**